

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 3

FECHA DE SOLICITUD Enero de 2025

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	NELSY YAZMÍN CAJAMARCA SUAREZ
CARGO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
ASUNTO	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☒	INVERSIÓN (*) ☐
NOMBRE DEL RUBRO Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	EJE
CÓDIGO DEL RUBRO 21212.1.2.02.02.008	SECTOR
	PROGRAMA
	META
	NOMBRE DEL PROYECTO
	CÓDIGO BPPN
(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorios y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.	

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL MACRO PROCESO DE GESTION DE TALENTO HUMANO, QUE CONTRIBUYA EN LOS PROCESOS DE PLANTA DE PERSONAL, ESCALAFON NACIONAL DOCENTE Y EVALUACION DE DESEMPEÑO LABORAL DE LA PLANTA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CHIA.	IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional en economía, administración, contaduría y afines, el cual deberá acreditar mediante copia del diploma y/o acta de grado, y con tarjeta profesional si aplica y título de posgrado en modalidad de especialización relacionada con las obligaciones a ejecutar. EXPERIENCIA: El contratista deberá acreditar mínimo 50 meses de experiencia relacionada en el área administrativa y/o financiera, mediante certificaciones laborales y/o actas de liquidación de contratos, con entidades públicas y/o privadas.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 3

OBLIGACIONES
1. Realizar apoyo al área de Talento Humano de la Dirección Administrativa y Financiera en la planeación, ejecución y seguimiento de la realización del estudio técnico de planta. 2. Realizar apoyo al área de Talento Humano de la Dirección Administrativa y Financiera en el trámite de revisión de documentos y realización de inscripciones, reconocimiento, mejoramiento salarial y ascenso en el Escalafón Nacional Docente. 3. Realizar apoyo al área de Talento Humano de la Dirección Administrativa y Financiera en el cumplimiento y aplicación de las normas relacionadas con evaluaciones de desempeño laboral, del personal docente, directivo docente y administrativa de las Instituciones Educativas Oficiales conforme lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. 4. Desarrollar actividades propias de la Dirección Administrativa y Financiera que permitan contribuir con el fortalecimiento institucional para el mejoramiento en el desempeño de la gestión del sector educativo.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que, desde 1991 con la expedición de la Constitución Nacional, se incluyó la adopción de los principios de la función administrativa, eliminación del control fiscal previo y obligatoriedad para todas las entidades estatales de contar con el control interno, el país ha demostrado un gran interés por mejorar la calidad en la prestación de los servicios del Estado, al contemplar entre otros, tanto los principios guías de la actuación de los servidores públicos como la posibilidad que la administración pública disponga de las herramientas para cumplir sus metas en términos de calidad de la gestión y la satisfacción ciudadana. Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..." Que la Secretaría de Educación del municipio de Chía es una entidad certificada por el Ministerio de Educación Nacional mediante la resolución 9100 de 2009, para entre otras funciones, administrar la planta de personal docente, directiva docente y administrativa de las instituciones educativas oficiales del municipio, lo cual requiere de diversas actividades para el cumplimiento de tal delegación. Que de conformidad con el Decreto No. 40 de 2019, "Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía" en su Capítulo IX, artículo 31 corresponde a la Secretaría General: 1. Dirigir y supervisar los estudios de mejoramiento de la estructura orgánica, manuales administrativos, escalas de salarios y plantas de empleos de la administración central y descentralizada del Municipio. 2. Determinar las políticas y estrategias de desarrollo, administración y adaptación del talento humano para la administración municipal. Que por su parte el mismo decreto 040 de 2019, establece entre otras funciones para la Secretaría de Educación Municipal las siguientes: 12. Dirigir la administración del recurso humano correspondiente a la planta de personal docente y

directivo docente, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.

13 Coordinar con la dependencia competente la gestión del personal administrativo para promover su desarrollo integral, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.

Que ante los recientes nombramientos, retiros y movimientos de personal docente de las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Chía como resultado de los proceso de selección que adelantó la Comisión Nacional del Servicio Civil para el personal docente; así como de las novedades de personal (vacaciones, incapacidades, licencias, permisos) que se presentaron al inicio de la actual vigencia del año 2025 se contrató el debido apoyo para la organización, mantenimiento y administración de la planta del personal docente recién ingresado, garantizando el adecuado inicio y desarrollo del calendario escolar.

Que adicionalmente, conforme a la dinámica que se genera para controlar, mantener y ajustar la planta docente, directiva docente y administrativa de las IEO asignada por el MEN para el municipio de Chía, es necesario brindar apoyo en algunos procesos, procedimientos y actividades para la debida, vinculación, estabilidad, promoción, traslado y retiro garantizando el cumplimiento de los deberes y derechos de este personal.

Que si bien, durante el año inmediatamente se ejecutó un contrato con características similares, la entidad verifica que persiste la necesidad de dar avance en las actividades del Macroproceso de apoyo gestión de Talento Humano, por las razones expuestas, considerando que estas mismas actividades no pueden postergarse en el tiempo, debido entre otras prioridades a la de atender en su proceso de vinculación, inducción, y evaluación del periodo de prueba del nuevo personal docente, surge entonces la necesidad de adelantar el presente proceso contractual.

Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el municipio de Chía es una Entidad Territorial Certificada en Educación ETC, debe cumplir entre otras obligaciones con las de administrar la planta de personal docente, directiva docente y administrativa de las instituciones educativas oficiales del municipio, lo cual exige fortalecer y organizar el Macroproceso "H -Gestión del Talento Humano" dando debido cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ministerio de Educación Nacional.

Se hacen necesarios los servicios profesionales especializados en proyectos y temas de desarrollo social, considerando que el personal de planta de la Alcaldía Municipal de Chía no es suficiente para brindar un apoyo idóneo a la gestión de los proyectos educativos relacionados con el Macroproceso "H -Gestión del Talento Humano de la Secretaría de Educación.

Que, para atender esta necesidad, el Municipio determina la conveniencia de contar con los servicios profesionales especializados de una persona con experiencia en apoyo administrativo para el acompañamiento en el sector educativo.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025 y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, se evidencia la necesidad incluida adelantada bajo el presente proceso.

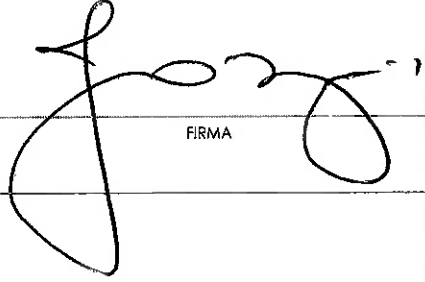
Finalmente es importante tener en cuenta que, según certificado inexistencia o insuficiencia expedido por la Dirección de Función Pública del municipio de Chía, existe personal en la planta para desarrollar las actividades contempladas dentro del presente estudio, pero este no es suficiente, por lo que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios Profesionales, con una persona natural idónea.

Cordialmente,

NELSY YAZMÍN CAJAMARCA SUAREZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

NOMBRE



FIRMA